

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168

MADRID NÚMERO 19

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.583 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Margarita Rodríguez Rodríguez, contra la empresa “Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Electronic Foreign Exchange, Sociedad Anónima”, “I Transfer Money Movers”, “Urdike Tres Spain, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de “I Transfer Money Movers, Sociedad Anónima”, y “Urdike Tres Spain, Sociedad Limitada”, y estimando la demanda formulada de doña Margarita Rodríguez Rodríguez, contra “Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Electronic Foreign Exchange, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar a “Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Electronic Foreign Exchange, Sociedad Anónima”, a abonar a la demandante la cantidad de 3.856,85 euros, más el interés moratorio legalmente establecido, absolviendo a “I Transfer Money Movers, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “Urdike Tres Spain, Sociedad Limitada”, de los pedimentos deducidos en su contra en el escrito de demanda.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por la presente declaración.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2517/0000/64/1583/09 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento, que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Electronic Foreign Exchange, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.195/10)